



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

17/83906

CV

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **7 AGO 2017**

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, de la fracción del inmueble empadronado con el N° 20.191 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia;-----

RESULTANDO: I) que la fracción de referencia servirá para la ampliación y adecuación de la Subestación Rosario de Trasmisión 150/60/30 kV a los efectos de contar con más área para futuras construcciones, manteniendo el cumplimiento de las distancias de seguridad;-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir según el siguiente detalle: Valor Venal correspondiente al padrón N° 20.191 (p) en \$ 313.780 (pesos uruguayos trescientos trece mil setecientos ochenta), equivalente a UI 89.719 (unidades indexadas ochenta y nueve mil setecientos diecinueve) al 1º de noviembre de 2016;--

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que de esta suerte, UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, considera que no existen objeciones de legalidad, por lo que podría procederse a la expropiación solicitada, previa notificación al propietario;-----

III) que la Asesoría Jurídica compartiendo los informes precedentes, informa que correspondería el dictado del decreto correspondiente;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de de 28 de marzo de 1912 y sus modificativos, Decretos Leyes Nros. 14.694, de 1º de setiembre de 1977 y 15.031, de 4 de julio de 1980;-----

15.265

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


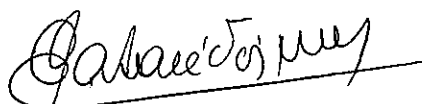
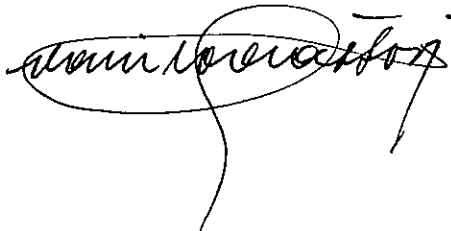
DECRETA:

Artículo 1º.- Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la fracción del inmueble empadronado con el N° 20.191 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia, que según plano de mensura N° 1562 del Departamento de Bienes Raíces, levantado por la Ing. Agrim. Federico Carabajal, el predio a adquirir consta de un área de 6.000 m2 y se deslinda de la siguiente manera: al sureste 50m de frente a la Ruta Nacional N° 2, al suroeste 120m y al noroeste 50m con el resto del padrón 20.191 y 120m al noreste con el padrón 19.091.-----

Artículo 2º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027, del 17 de junio de 1980.-----

Artículo 3º. - Comuníquese, publíquese, etc.-----

/ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020